

GUÍA PARA SECUNDAR LA HUELGA 24A EN AIRBUS

Esta guía explica cuestiones importantes sobre el derecho a huelga e instrucciones prácticas para ejercer el derecho a la huelga ante la convocatoria de huelga indefinida en Airbus en el estado español realizada por CGT, ÚTIL, y UGT, con inicio el 24 de agosto de 2026.

1. IDEAS CLAVE QUE DEBES CONOCER.

La huelga es un derecho fundamental. Está reconocida en el artículo 28.2 de la Constitución Española y regulada por el Real Decreto-ley 17/1977. Su ejercicio goza por tanto de la mayor protección constitucional y legal posible. Ejercer la huelga, incluida la participación en piquetes informativos **no legitima en ningún caso represalia alguna, actual o futura, sanción ni despido.**

Puedes secundar la huelga cuando decidas dentro del periodo de convocatoria. No existe obligación legal de avisar previamente a la empresa si vas a hacer huelga, ni de hacerlo por escrito ni verbalmente. Es un derecho colectivo de ejercicio individual y personal: se ejerce dejando de trabajar, decidiendo libremente cada persona cuando hacerlo. Por tanto, puedes secundar la huelga desde el primer día, con posterioridad, días alternos, solo algunos días o algunas horas, según decidas libremente.

Puedes acceder al centro de trabajo estando de huelga para ejercer tu derecho de reunión y asamblea y para ejercer tu derecho de huelga, incluido la publicidad e información sobre la huelga. Lo que la ley prohíbe (art. 7.1 RD-Ley 17/1977) es la **ocupación**, entendida como un ingreso ilegal en los locales o la negativa a abandonarlos ante una orden de desalojo, no la mera presencia en el centro sin trabajar y/o concentrado o reunido en asamblea.

Nadie puede obligarte a decir si vas a hacer huelga o no. La empresa no puede exigirte que te pronuncies previamente sobre tu intención de secundar la convocatoria.

2. QUÉ OCURRE CON TU CONTRATO Y TU SALARIO.

Durante los días u horas en que ejerzas la huelga, tu contrato queda **suspendido** (art. 45.1.I ET), permaneciendo en situación de alta especial en la Seguridad Social, con suspensión de la obligación de cotización por parte del empresario y del propio trabajador. El trabajador en huelga no tendrá derecho a la prestación por desempleo, ni por incapacidad temporal (art. 6.3 RD-ley 17/1977).

La empresa solo es lícito que te descuente la parte proporcional del salario correspondiente al tiempo en que has ejercido tu derecho a huelga, más la parte proporcional de descanso semanal y de pagas extraordinarias. **No es lícito que te descuente** vacaciones, festivos, dietas ni pluses extrasalariales.

3. LO QUE NO ES LÍCITO QUE HAGA LA EMPRESA DURANTE LA HUELGA.

- Sustituir a las personas en huelga por personal ajeno a la empresa, ni por otros trabajadores de la propia empresa que no ejerzan su derecho de huelga.

- Exigir explicaciones o el pronunciamiento previo sobre tu participación.

- Premiar a quien no hace huelga ni discriminar o perjudicar en las condiciones de trabajo a quien participa en la huelga.

- Grabar o fotografiar a los piquetes informativos: los tribunales lo consideran lesivo del derecho a huelga y a la libertad sindical.

- **Designar a personas trabajadoras de Airbus para prestar “servicios mínimos”.** En Airbus no procede la designación de los denominados “servicios mínimos”. Las medidas necesarias que **podrá regular la autoridad gubernativa** según se regula en el artículo 10.2 del RD-ley 17/1977 solo pueden imponerse para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad cuando concurren circunstancias de especial gravedad (como sanidad, transporte público, energía, alimentación básica o administración de justicia), que no es el caso de la actividad de Airbus.

- **Designar a personas trabajadoras de Airbus para garantizar servicios de seguridad y mantenimiento.** El Comité de huelga habrá de garantizar durante la misma la prestación de los servicios necesarios para la seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de la empresa. Al estar dichos servicios contratados a empresas terceras cuyos trabajadores no están convocados a la huelga, no procede la designación de trabajadores de Airbus para ello. En cualquier caso, si procediese, debe acordarse entre la empresa y el Comité de Huelga la designación de los trabajadores que deban efectuar dichos servicios y no es lícito que sean designados unilateralmente por la empresa.

4. INSTRUCCIONES PARA EL DÍA 24 DE AGOSTO: PAROS DE 3 HORAS POR TURNO Y CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

El primer día, el paro se concentra en una franja de **3 horas por centro y turno**, durante los cuales se realizarán asambleas (ver en la página siguiente horarios de paros y asambleas y lugares de asambleas por centro), que ya han sido comunicadas en tiempo y forma a la dirección de RRHH. A partir del día siguiente, la huelga se desarrollará durante las 24 horas de cada jornada, en los términos de la convocatoria de huelga indefinida y según decida la asamblea de personas trabajadoras en huelga.

Centro	Turno	Horario paro	Hora asamblea	Lugar asamblea
Getafe	Noche	3:45–6:45	5:30	Vestuario A5
	Mañana	10:30–13:30	11:30	Entre P1 y A1
	Tarde	17:00–20:00	18:00	Entre P1 y A1
San Pablo	Mañana	09:00–12:00	10:00	Comedor San Pablo Sur
	Tarde	17:00–20:00	18:00	Comedor San Pablo Sur
Tablada	Mañana	12:00–14:45	12:00	Salón de actos
	Tarde	17:00–20:00	18:00	Salón de actos
Illescas	Mañana	09:35–12:35	10:35	Autoclaves WLC350
	Tarde	17:35–20:35	18:35	Autoclaves WLC350
Albacete	Mañana	09:00–12:00	10:00	Puerta edificio A (dentro factoria)
	Tarde	16:00–19:00	17:00	Puerta edificio A (dentro factoria)
Cádiz	Asamblea aplazada al 1 de septiembre. Se seguirá la decisión mayoritaria del resto de asambleas hasta esa fecha			

Orden del día de las asambleas del día 24 de agosto de 2026:

1. Información sobre el estado de la negociación.
2. Ratificación de la huelga indefinida a partir del 25 de agosto.
3. Decisión sobre nuevas acciones.

Qué hacer ese día: acude a tu centro con normalidad, súmate al paro en la franja indicada para tu turno, participa en la asamblea en el lugar y hora señalados, y una vez finalizado el paro, reincorporarte a tu puesto.

Ficha al abandonar tu puesto para secundar el paro y asistir a la asamblea y vuelve a fichar al reincorporarte a tu puesto de trabajo. De este modo queda registrada en myHR la ausencia correspondiente, dejando constancia del tiempo exacto de ausencia debida al ejercicio al derecho a huelga el día 24, tanto para tu responsable jerárquico como para RRHH.

5. COMO ACTUAR SI SUFRES ALGÚN TIPO DE PRESIÓN, REPRESALIA O CREES QUE LA EMPRESA O CUALQUIER PERSONA ESTÁ REALIZANDO ACTOS ILÍCITOS.

Ponlo de inmediato en conocimiento del comité de huelga, en los emails:

cgt-seccion-estatal@airbus.com
syndicat.util.interempresas@airbus.com
ugt.interempresas@airbus.com